



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.



Se suscribe á este periódico en la imprenta de José GONZALEZ REBOLDO, —calle de La Platería, 7,—á 30 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscriptores y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Decreto.

El art. 3.^o del decreto de 2 de Octubre del año último, por el que se creó, entre otros, el impuesto transitorio denominado de *Timbre*, dispone que toda carta ó pliego, cualquiera que sea su peso, que haya de circular en la Península e islas adyacentes, con inclusión de las que se dirijan á las provincias de Ultramar, deben llevar adherido un sello de 5 céntimos. Nada se determinó en el citado decreto acerca de si los despachos telegráficos estaban incluidos entre las cartas ó pliegos de que habla el artículo citado. Pero como según el espíritu de aquella disposición sería poco justo excluir del impuesto á las comunicaciones telegráficas particulares con perjuicio inexplicable de las que se dirigen por el correo; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta lo siguiente:

Artículo 1.^o Se declaran incluidos entre los documentos sujetos al impuesto de guerra denominado de *Timbre*, según lo mandado en el artículo 3.^o del decreto de 2 de Octubre de 1873, los despachos telegráficos particulares que se expidieren des de el dia 1^o de Abril próximo venidero para el interior, islas adyacentes y provincias ultramarinas.

Art. 2^o En su virtud, y á contar desde dicho dia, no circularán ningún despacho telegráfico de los que trata el artículo anterior, si además del sello respectivo de Telégrafos no lleva adherido é imitulado con la fecha y firma del expedidor, el de 5 céntimos encrado por el art. 3.^o del citado decreto.

Art. 3.^o Las infracciones de esta

disposición serán penadas como prescribe el art. 3.^o de dicho decreto, haciendo extensivo á ellas lo mandado en los artículos 6^o, 7^o y 8^o del mismo.

Somorrostro trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.— Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 278.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja el mozo Hipólito García Ramón, cuyas señas á continuación se expresan, alistado por el Ayuntamiento de Poranzanes para la Reserva del presente año; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado mozo, poniéndole, caso de ser habido, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento.

León 20 de Marzo de 1874.— El Gobernador, Eugenio Sellés.

SEÑAS.

Edad 20 años, estatura regular, ojos castaños, pelo id., nariz afilada, barba muy poca, cara larga, color trigueño, es muy delgado de cuerpo.

Circular.—Núm. 279.

No habiéndose presentado para su ingreso en Caja los ipozos enyos nombres y señas se expresan á continuación, alistados por el Ayuntamiento de Láncara para la Reserva del presente año; en-

cargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los indicados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, á disposición del Alcalde de dicho Ayuntamiento que los reclama.

León 20 de Marzo de 1874.— El Gobernador, Eugenio Sellés.

SEÑAS.

Ignacio Alvarez Queipo, de 20 años de edad, estatura corta, pelo castaño, ojos id., nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color trigueño.

Manuel Suárez y Suárez, de 20 años de edad, estatura alta, pelo rojo, ojos castaños, nariz afilada, barba poca, cara larga, color claro.

Francisco García Alvarez, de 20 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba naciente, cara redonda, color bueno.

Circular.—Núm. 280.

En la madrugada del 15 del corriente, fué robada de la caballeriza de D. Rosendo Saechez, vecino de Cortiguera, una yegua, cuyas señas se insertan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca de la indicada yegua y captura de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, poniendo una y otras, caso de ser habidas, á disposición del Alcalde de Cabanillas Raras.

León 20 de Marzo de 1874.— El Gobernador, Eugenio Sellés.

SEÑAS DE LA YEGUA.

Edad tres años, alzada cinco

y media cuartas, pelo castaño, algo rozada en las agujas.

MINAS.

DON VICENTE GULLÓN,
Secretario, Gobernador civil
accidental de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Agustín Domínguez, vecino de Busdongo, residente en el mismo, de edad de 38 años, profesión industrial, estado casado, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el dia 18 del mes de la fecha á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón llamada *La Morena*, sita en término común del pueblo de Tonin, Ayuntamiento de Rodiezno, paraje que llaman monte de Polledon y linda Poniente y Norte carva y majada del Polledon y Saliente río Pandilla; hace la designación de las oitavas 12 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida una calicata practicada por el expediente, desde donde se medirán al Saliente 800 metros, Poniente 300, Mediódia 50 y Norte otros 50, cerrándose el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este dia la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 18 de Marzo de 1874.— Vicente Gullón.

REQUISA DE CABALLOS.

Circular.—Nº 281.

Por el Exmo. Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 12 del actual se me comunica lo siguiente:

«No habiendo presentado aun ante la comisión de requisas establecida en esta capital los caballos de su pertenencia, que expresa la adjunta relación, los individuos que en la misma se mencionan, cuyos pueblos y Ayuntamientos también se indican, ruego a V. S. se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, previendo á los Alcaldes que bajo su más estrecha responsabilidad notifiquen á los interesados la obligación de presentar sus caballos ante la comisión de requisas en el improrrogable término de ocho días á contar desde la publicación de la relación citada en el Boletín oficial.

Para que tenga debido cumplimiento cuanto se previene en los artículos 6.º y 8.º del Decreto del Gobierno de la República de 18 de Setiembre de 1873, los respectivos Alcaldes se incantaran y presentarán á esta comisión los caballos que no hubiesen sido presentados en el término señalado, imponiendo á sus dueños la multa del doble de su valor, según tasación que haga la comisión de requisas. En igual forma procederán los Alcaldes contra los que de cualquier modo traten de evadir el cumplimiento de la ley vendiendo ó ocultando sus caballos, enterándose de los que deban ser presentados aún cuando no consten en la expresa relación, y si hay alguno en este caso lo manifestará así de oficio á este Gobierno militar; bien entendido que de las omisiones ó ocultaciones son también responsables los Alcaldes por su falta de celo ó puntualidad, quedando obligados los que resulten culpables a satisfacer en metálico el doble del valor del caballo que se exima por su falta de cumplimiento.

Por las papeletas expedidas á los interesados por esta comisión de requisas podrán los Alcaldes enterarse de los caballos que á la misma se han presentado, y en su virtud deberán ordenar la presentación de cualquiera que no la hubiese efectuado.

Los Ayuntamientos que dicha relación expresen nombrarán un individuo de su seno para que forme parte de la comisión de requisas, según se previene en el Reglamento de 20 de Setiembre de 1873.

Los dueños de los caballos que deban presentarse deberán traer la reseña completa hecha por un veterinario y firmada por el Alcalde.

Relación que se da.

Nombres y vecindad.

Ayuntamiento de S. Justo de la Vega.

Jorge Martínez, de Nistal, 1
Felipe del Campo, de Vadieviejas, 2
Ángel Cuervo, de S. Justo, 1
Manuel Cuervo, de S. Román, 1
Miguel Gómez, de Trubillos, 1
Francisco Carbajo, id., 1

Ayuntamiento de Truchas.

Gregorio S. Román Campano, de Iruela, 1
Juan Carbajo González, id., 1
Ángel Llamas, id., 1
Juán Aula, de Villarino, 1
Segundo Barrios, de Truchas, 1
Manuel Fernández, id., 1
Manuel Barbero, id., 1
Pablo León, id., 1
Rafael Delgado, de Cupas, 1
Silvestre Losada, de Quintauilla, 1
Fernando Sastre, id., 1
Casimiro Calvo, id., 1
Tomas Rodríguez, id., 1
Juan Ríos, de Valdavida, 1
Cayetano Conesa, id., 1
Manuel Alonso, de Corpachos, 1

Ayuntamiento de Lucillo.

Manuel Guerra, de Bosmadiego, 1
Clemente García, de Piedras Altas, 1
Felipe González, de Filiel, 1

Ayuntamiento de Benavides.

Cayetano García, de Benavides, 1
Juan González, id., 1
Eugenio Vélez, id., 1
Juán Álvarez, id., 1
Joaquín Rodríguez, id., 1
Ángel García, id., 1
Manuel López, id., 1

Ayuntamiento de Requejo y Corfís.

Juan Arias, de Montearagre, 1
Ayuntamiento de Llamas de la Rivera.

Pedro Campillo, de Llamas, 1
Luis García, de Villaviciosa, 1
Manuel Álvarez, de S. Román, 1

Ayuntamiento de Santiago Millas

Ara Franco Nistal, Santiago Millas, 1
Francisco Rodríguez Alonso, id., 1
Francisco Rodríguez Arés, id., 1
Manuel Picorell, id., 1
Manuel Vélez, de Otero, 1

Pascual Frato Nistal, de Valdespinu, 1
Manuel del Barrio, de Morales, 1

Ayuntamiento Sta. Marina del Rey.

Manuel Rodríguez, de Villavante, 1
Manuel Martínez, de Sardónedo, 1
Ayuntamiento de Magaz.

Maria Picht, de Vega, 1
Manuel Flores, de Baniñoles, 1

Ayuntamiento de Tureja.

Alonso Álvarez, de Tureja, 1
Ayuntamiento de Carrizo.

José García, az., de Carrizo, 1
Cesimiro García, id., 1

Ayuntamiento de Val de San Lorenzo.

Inciso Ares Seco, de Val de San Lorenzo, 1
Domingo Toral Franco, id., 1

Ayuntamiento de Priaranza.

Isidoro Botas, de Priaranza, 2
Santiago Astorgano, id., 1

Ayuntamiento de Villamegill.

Ignacio Gacía, de Villamegill, 1
Ayuntamiento de Astorga.

Florencio del Palacio, de Astorga, 1
Joaquín Cuervo, id., 1
Fulgencio Rodríguez, id., 1
Domingo Gozaléz, id., 1
Manuel González, id., 1
Domingo Boisa, id., 1
Santiago Alonso, id., 1
José del Campo, id., 1
Matías Alvarez, id., 1
Manuel García, id., 1

Ayuntamiento de Cabrada.

Marqués de Montevirgen, de Cabrada, 1

Ayuntamiento de Villamartín.

Justo Buiza, de Villamartín, 1

Ayuntamiento Grajal de Campos.

Joaquín Amairi, de Grajal de Campos, 1

Ayuntamiento de Villavelasco

Pedro Ollereras, de Villavelasco, 1

Ayuntamiento de Escobar.

Pedro Hierro Vizcaíno, de Escobar, 1

Ayuntamiento de Saclices.

José Truchero del Río, de Saclices, 1

Ayuntamiento de Sta. Cristina.

Juan Casado Paniagua, de Santa Cristina, 1
Ayuntamiento de Galleguillos.

Manuel de Godos, de Galleguillos, 1

Marcos Lozo, id., 1

Ayuntamiento de Joarilla.

Micaela Bermejo, de Joarilla, 1

Aniano Martínez, id., 1

Juan Antonio González, de Valdespino, 1

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Manuel Fernández Mata, de Cubillas de Rueda, 1

Ayuntamiento de Villosa.

Manuel Rayo Piñan, de Villosa, 1
Miguel Flores Prado, id., 1

Ayuntamiento de El Burgo

Fausta de la Fraguia, de El Burgo, 1

Bonifacio Pablo, id., 1

Benito Lozano, id., 1

Marcos Nistal, id., 1

Bernardo Herrero, de Calzadilla, 1

Ayuntamiento de Sahagún.

Antonio Arroyo, de Sahagún, 1

Bernardo Gómez, id., 1

Josefa del Corral, id., 1

Eugenio Miguel, id., 1

Antonio Cabrera, id., 1

Ayuntamiento de Reyero.

Fernando González, de Reyero, 1

Ayuntamiento de Burón.

Juan Gutierrez, de Lario, 1

Rolino Barredo, id., 1

Juan Andrés Rodríguez, de Polvorero, 1

Ayuntamiento de Maraña.

Manuel de Cossos, de Maraña, 1

Francisco de la Puerta Cusalo, id., 1

Pedro Carrión Maraña, id., 2

Pedro Maraña, id., 1

Ayuntamiento de Renedo.

Manuel Mancho, de Taravilla, 1

Manuel Maestra, de Renedo, 1

Fructuoso Alvarez, de Moscas, 1

Faltan Biez, de La Mata, 1

Ayuntamiento de Salomon.

Casimiro de Ponce, de Salomon, 1

Emeterio Tegerino Fernandez, de Las Salas, 1

Ayuntamiento de Villayandre.

Agustín Fernandez, de Villayandre, 1

Cristóbal Ibáñez, id., 1

Pablo Fernandez, de Corniero, 1

Manuel Gonzalez, id., 1

Patricio Díez, id., 1

José García, id., 1

Francisco Fernandez, de Remolina, 1

Juan García, id., 1

Isidoro González, id., 1

Pablo Rodriguez, id., 1

Marcelo Alvarado, id., 1

Domingo Alvarez, id., 1

Ángel Fernandez, de Crémenes, 1

Emeterio Tegerino, de Argovro, 1

Juan Díez, de Valdorié, 1

Mariano Díez, de Alegre, 1

Baltasar Rodriguez, id., 1

Ayuntamiento de Acebedo.

Mariano Mouge, de Acebedo, 1

Ayuntamiento de Vegamian.

Juan Arenas, de Rucayo, 1

Ayuntamiento de Bueca de Huérigan.

Gregorio de la Fuente, de Siero, 1

Nicolas Saezlos, de Besante, 1

Ayuntamiento de Liilo.

Agapito Lopez, de Cofiñal, 1

Fernando Barrío, id., 1

José Lopez, id., 1

Vicente Gonzalez Diez, id., 1

Gabriel Valdeon, de Redipollos, 1

Lucio García, id., 1

Juan Fernandez, id., 1

Francisco Lanin, de Solle, 1

Ayuntamiento de Cistierna.

Andrés Moro, de Cistierna, 1

Pedro Díez, id., 1

Juan Reyero, id., 1

Faustino Requejo, id., 1

José María Ote, id., 1

Isidro Valdés, id., 1

Juan Moran, de Sorribas, 1

Isidoro Gonzalez, id., 1

Eustaquio Fernandez, de Vidanes, 1

Francisco Gonzalez, de Modino, 1

Pascual Gonzalez, id., 1

José Gonzalez, id., 1

José Fernandez, de Pesquera, 1

Francisco Fiorez, de Sabero, 1

Santiago Alvarez, id., 1

Joaquín García, id., 1

Valentín Lasa, de Sta. Olaja, 1

Ayuntamiento de Riaño.

Antonio Alonso Baron, de Riaño, 1

Antonio Alonso Miguel, id., 1

Jacinto García, id., 1

Lorenza de Buines, id., 1

Juan García, id., 1

Esteban Tegerino, id., 1

Pedro Dominguez, id., 1

Ladreano Garcia, id., 1

Francisco Alonso Prieto, id., 1

Ayuntamiento de Sancedo.

Manuel Barrio, de Cuelo, 1

Ayuntamiento de Barjas.

José Fernandez Quiruga, de Busmavay, 1

Cayetano Fernandez, id., 1

Bernardo Rodriguez, id., 1

Ignacio Farinos, id., 1

Ayuntamiento de Arganza.

Vicente Barrio, de Arganza, 1

Alvaro Canedo, id., 1

Francisco Donis, de Compelo, 1

		Ayuntamiento de Cacabelos.	Ayuntamiento de Valdemora.	Ayuntamiento de Valdefuentes.	mas prescripciones que se pre-
		Domingo Ortiz, de Cacabelos.	Francisco Fernandez, de Valdemora.	José Matas Gallego, de Valdefuentes.	viene en la precedente circular.
		Ayuntamiento de Fabero.	Ayuntamiento de Valdevimbre.	Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.	Caballos
		Francisco Martinez Alvarez, de Lillo.	Benito Gonzalez, de Valdevimbre.	Luis Calvo Roman, de S. Esteban.	1
		Francisco Rodriguez Carrasco, id.	Panteon Contreras, de Villafranca.	Ayuntamiento de Alija de los Melenos.	1
		Simon Rodriguez del Castro, id.	Doussio Morat, de Palacios.	Eusebio A. Perez, de Alija.	1
		Ayuntamiento de Villafranca	Ayuntamiento de Algadete.	Antonio Rubio, id.	1
		José Maria Alvarez, de Villafranca.	Francisco Fernandez Gorgojo, de Algadete.	Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.	1
		Jacinto Casal, id.	Francisco Fernandez Valencia, id.	Francisco Gomez Fernandez, de Laguna de Negrillos.	1
		José Carriz, id.	Ayuntamiento de Villamayor.	Ayuntamiento de Destriana.	1
		Ayuntamiento de Barrios de Salas.	Manuel Agapito Valcarce, de Barrios de Salas.	Tomas Munoz Santos, de Destriana.	1
		Juan Gonzalez Barrio, id.	Angel Trancie, de Villanueva.	Tomás Luengo, id.	1
		Wenceslao Rengos Carrera, id.	Fruela Alvarez, de Villacarbiel.	Simón Barbero, id.	1
		Salvador Yelca S. Juan, id.	Venancio Alvarez, id.	Simón del Río, de Rybledino.	1
		Ayuntamiento de Castropodame	Marcelino Muñoz, id.	Baltasar Baldeón Lubato, id.	2
		Pedro Marcos, de Matachana.	Ayuntamiento de Villabraz.	Domingo Lobato, id.	1
		Ayuntamiento de Encinedo.	Lorenzo Perez, de Villabraz.	Domingo Arce, id.	1
		Fabian Garcia, de Encinedo.	Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.	Ayuntamiento de Bustillo del Páraiso.	1
		Manuel Gonzalez Banco, id.	Hector Andrade, de Quintanilla.	Juan Martin, de Bustillo.	1
		Ayuntamiento de Igüeña.	Nicolas Gonzalez, id.	Ayuntamiento de Roperoulos.	1
		Pedro Gonzalez, de Igüeña.	Ayuntamiento de Valencia D. Juan.	Domingo Dominguez, de Moscas.	1
		Ayuntamiento de Noceda.	Pedro Sanchez Biera Garcido, de Valencia d. Juan.	Fernanda de la Cuesta, id.	1
		Alvaro Travieso, de Noceda.	Ayuntamiento de Santovenia.	Juan Astorga, de Roperoulos.	1
		Ayuntamiento de Folgoso.	Manuel Robles, de Quintana.	José Astorga, id.	1
		Eusebio Ferrero, de Perros.	Ayuntamiento de Onzonilla.	Ayuntamiento de Palacios de la Valdverna.	1
		Ayuntamiento de Castrillo.	José Maria Alvarez, de Antimio.	Felipa Rodriguez Toral, de Palacios.	1
		Manuel Lopez Varela, de Castrillo.	Ayuntamiento de Valverde del Camino.	Vicente Perez Mouroy, id.	1
		Ayuntamiento de Puente Domingo Florez.	Fernando Gonzalez, de Valverde del Camino.	Ayuntamiento de La Bañeza.	1
		José Nieto, de Puente Domingo Florez.	Raimundo Guardia, id.	Berardo Gonzalez, de La Bañeza.	1
		Ayuntamiento de Bembibre.	Ayuntamiento de Valdefresno.	Santiago Alvarez Perez, id.	1
		Isidro Barba, de Bembibre.	Micaela Alonso, de Valdefresno.	Magnel Alvarez, id.	2
		Francisco Santello, id.	Ayuntamiento de Carrocera.	Vicente Gonzalez, id.	1
		José Antonio Cubero, de S. Esteban.	Francisco Gonzalez, de Villayo.	Juan Luciano, id.	2
		Domingo Fernandez, de Bembibre.	Ayuntamiento de Cimanes del Tejar.	Agustin Rubio, id.	1
		Miguel Marques, id.	Pedro Martinez, de Cimanes.	Gaspar Pulido, id.	1
		Juan Francisco Escarpozo, id.	Miguel Diaz, de Segurejo.	Leon Fernandez, id.	1
		Isidro Fernandez, id.	Ayuntamiento de Villadangos.	José Garcia, id.	1
		Ramon Marques, id.	Gregorio Gonzalez, de Villadangos.	Ayuntamiento de Cuadros.	1
		Santiago Barredo, id.	Natalia Garcia, id.	Ayuntamiento de Cervera.	1
		Ayuntamiento de Ponferrada.	Simón Gonzalez, id.	Francisco Valcarce, de Piedraita.	1
		Manuel Pradiano, de Ponferrada.	Ayuntamiento de Rioseco de Tapia.	Ayuntamiento de Onzonilla.	1
		Domingo Garcia, id.	Simon Villar Fernandez, de Rioseco.	Pedro Alvarez Gutierrez, de Turneros.	1
		Ayuntamiento de Ardou.	Ayuntamiento de San Cristobal de la Polantera.	Ayuntamiento de Ponferrada.	1
		José Alonso Perez, de Benavente.	Cristobal Perez, de S. Cristobal.	Francisco Quevedo, de Ponferrada.	1
		Ayuntamiento de Corruco.	Ayuntamiento de Santa Maria de la Isla.	Ayuntamiento de Leon.	1
		Bentito Perez Alvarez, de Corruco.	Gregorio Frade, de Sta. Maria de la Isla.	Tomas Lardet, de Leon.	1
		Ayuntamiento de Valderas.	Ayuntamiento de Quintana y Con-	Tadeo Castaño, id.	1
		Ines Pastor Carbajo, de Valderas.	gosto.	Mariajo Fernandez, id.	1
		Isidoro Garcia Colantes, id.	Manuel Rodriguez, de Quintana.	<i>Lo que he dispuesto se publicue en este periodico oficial encargando á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de quanto en el preinserto escrito se previene.</i>	1
		Manuel Martinez, id.	Ayuntamiento de Castrocontrigo.	<i>Leon 15 de Marzo de 1874.—</i>	1
		Ignacio Casado, id.	Lorenzo Diaz, de Castrocontrigo.	<i>El Gobernador, Eugenio Sellés.</i>	1
		Timoteo Estrada, id.	Ayuntamiento de Laguna Daiga.	 Circular.—Nº. 282.	1
		Eugenio Coltejo Rodriguez, id.	Juan Sistre, de Sognillo.	 Los Sres. Alcaldes de los Ayun-	1
		Hector Robles, id.	Ayuntamiento de Villamontan.	tamientos que se expresan a con-	1
		Alejandro Ovejero, id.	Tomas Valderruy, de Vilalba.	tinuacion, cuidaran bajo su res-	1
		Juan Blanco, id.	Gregorio Rubio, id.	ponsabilidad que á los dueños de	1
		Manuel Queso, id.	Lorenzo Martinez, id.	los caballos que en la misma soci-	1
		Manuel Lopez, id.	Santiago Martinez, id.	edad, se presenten con los suyos	1
		Maria Diaz, id.	José Martinez, id.	respectivos, sin embargo de haber-	1
		Rafael Vega, id.	Santiago Valderrey, de Fresno.	lo verificado ya ante la comision	1
		Guillermo Otero, id.	Juan Luengo, de Miñambres.	de requisas, observando las mis-	1
		Juan Alarcon, id.	Caystano Majaru, de Redega.	tas	1
		Pedro Gonzalez Blanen, id.	Blas Fernandez, de Posadas.		1
		Francisco Franco, id.	Maria Vidanes, id.		1
		Francisco Gonzalez, id.			1
		Julian Blanco, id.			1
		Tomas Ucines, id.			1
		Vicente Banco, id.			1
		Julian Sierra, id.			1
		Miguel Fernandez, id.			1

Ayuntamiento de Valdevimbre.	
Juan Martínez, de Valdevimbre.	1
Agueda Arenal, id.	1
Juan Merino, de Palacios.	1
Ayuntamiento Cimanes del Tejar.	
Gregorio Acebes, de Cimanes.	1
Ayuntamiento de Soto.	
Joaquín Díaz, de Camposalinas.	1
Tomas Ordás, de Villacerril.	1
Ayuntamiento de Cabrillanes.	
Emilio Alonso, de Cabrillanes.	1
Victor Ali Pérez, de La Vega.	1
Ayuntamiento de Murias.	
Celedonio Mollo, de Murias.	1
Francisco Suárez, id.	1
Ayuntamiento de Láncara.	
Iñaki Suárez, de Celdas.	1
Ayuntamiento de La Majúa.	
Manuel Flores, de La Majúa.	1
Felipe Quintones, id.	1
Indalecio Álvarez, de Riolego.	1
Bentito Redondo, id.	1
Ayuntamiento de Celrones	
Lorenzo Núñez, de S. Juan.	1
Ayuntamiento de Vellamegil.	
Francisco Antonio Canseco, de Cogaderos.	1
Ayuntamiento de Las Omañas.	
Pedro Rodríguez, de Santiago.	1
Leon 15 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Eugenio Sellés.	

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Comisión permanente.

Contaduría.—Negociado único.

Anuncio.

Vino en venta.

Adjudicados á la provincia en pago de parte de débitos por contingente seiscientos veinte y cinco cántaras de vino bueno de la última cosecha de Valderas, se saca á público y simultánea subasta, que tendrá lugar el dia 7 de Abril próximo ante los señores Alcaldes de dicho pueblo y Villamayor, reservándose la Corporación provincial adjudicarla al más ventajoso proponente. Se darán las oportunas instrucciones á aquellas autoridades para que sirvan de base á los licitadores.

Lo que se anuncia al público segan acuerdo de la Comisión provincial del 13 del corriente.

Leon 16 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente A., Antonio María Suárez.—P. A. D. L. C.—El Secretario. Domingo Díaz Cañeja.

Secretaría.—Negociado 3.^o

El dia 26 del actual tendrá lugar á las once de su mañana

en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de S. Pedro Bercianos, disponiendo el adjudicamiento del terreno titulado la Gorgollina, contra el cual se alza Prudencio Tejedor.

Leon 19 de Marzo de 1874.—El Vicepresidente A., Antonio María Suárez.—El Secretario, Domingo Díaz Cañeja.

Sesión del dia 16 de Enero de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. NUÑEZ.

Abierta la sesión á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Martínez, Contreras y López Fierro, leída el acta de la anterior, quedó aprobada.

Acto seguido se dió lectura por la Secretaría de la convocatoria, en la que aparecen detallados los asuntos que han de resolverse en la presente sesión, que son los ordinarios pendientes de la anterior.

En su consecuencia, y en vista de la lectura y discusión del dictámen proponiendo se exija al Alcalde de Bembibre la multa de 37 pesetas 50 cént. que le fué impuesta en 28 de Diciembre por negarse á dar posesión al Concejal D. Juan Martínez Guadín, se acordó oficiar al Juzgado de primera instancia si se crea perjudicado en sus derechos civiles.

Comunicado con la multa de 17 pesetas 50 cént. en 19 de Diciembre el Alcalde de Priañanza si en el término de ocho días no remitía las diligencias originales de la notificación hecha á don Lino Camilo y D. Pedro Carrera sobre capacidad legal de varios concejales; quedó acordado, en vista de no haberse cumplido con el servicio de que se dejó hecho mérito, imponerle la multa con que se hallaba comunicado, para cuyo pago se lo concede el término de diez días, oficiando á la vez al Juez municipal para que á costa del Alcalde saque certificación del acuerdo del Ayuntamiento y diligencias de notificación, en el caso de haberse resuelto las protestas, convocando en el contrario á sesión extraordinaria para que delibere acerca de ellas.

Quedó enterada la Comisión de la comunicación del Alcalde de la capital en solicitud de que se aumente algo la cantidad de cada estancia que la provincia abona por los pobres que de orden de la misma ingresan en el Asilo de Mendicidad municipal, y como quiera que el conocimiento de

este asunto corresponde á la Diputación; se acordó ponerlo en su conocimiento cuando se reuna participándose así al Alcalde.

Correspondiendo á los Ayuntamientos conforme á lo establecido en el núm. 2.^o art. 67 de la ley municipal, el cuidado de la vía pública la lluvia, higiene y salubridad, en uso de cuyos facultades acordó el de Bercianos del Parano dar curso por la calle de la Ermita á las aguas que hasta ahora salían por la casa de Francisco Ferrero; y considerando que el apelante D. Manuel Ferrero carece de la representación del vecindario que se atribuye, la cual es de la exclusiva competencia de la Corporación municipal:

Considerando que en tal concepto no tiene facultades la Comisión permanente para modificarla ó suspenderla;

Considerando que el parentesco que liga á los Concejales con una de las partes no se halla dentro del cuarto grado civil, por cuya razón pudieron conocer perfectamente del asunto; se acordó que no ha lugar á la nulidad que solicita, reservando al apelante el derecho que le concede el art. 162 de la ley municipal para que reclame al Juzgado de primera instancia si se crea perjudicado en sus derechos civiles.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de La Ercina.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con quinientas pesetas pagadas por trimestres de los fondos municipales, siendo de cuenta del Secretario el papel y repartimiento y demás gastos del mismo; los que deseen adquirirla presenten sus solicitudes al Ayuntamiento dentro del término de un mes después del anuncio.

La Ercina Marzo 14 de 1874.—El Alcalde, Francisco Sánchez Rodríguez.

Alcaldía constitucional de S. Martas.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de trescientas setenta y cinco pesetas y con la obligación de formar los repartimientos y demás trabajos concernientes á la Secretaría y Alcaldía. Lo que se anuncia al público para que las personas

que aspiren á ella y tengan las cualidades de aptitud, presenten sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasado los cuales se proveerá.

Santas Martas 14 de Marzo de 1874.—El Alcalde, Fernando Miguelez.

Para proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1874 á 75, todos los que posean ó administren fincas en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, presentarán sus relaciones en las Secretarías de los mismos dentro del término de 15 días; advirtiendo que el que no lo hiciere le parará el perjuicio á que haya lugar.

Cabadas Rurales.

Fresnedo.

Laguna Dalga.

Requejo y Corús.

Vegacervera.

Vegamian.

Terradillo.—Provincia de Palencia.

ANUNCIOS.

Se venden en la ciudad de León las fincas siguientes:

Una casa situada en la calle de D. Juan de Arfe, núm. 17.

Otra id. situada en la Cuesta de Castañón, núm. 2.

Una casa solar en la calle de la Misericordia, núm. 20.

Una casona que fué cochera, en la Cuesta de Castañón, núm. 7, con un huerto jardín contiguo á ella, y una plazuela correspondiente.

Una casa calle de Santa Ana, número 48.

En el término de Villacobos, situado de la Candamia, prados, huerta, jardín, casas, molino, pejar y los árboles que contienen las posesiones.

Las fincas rústicas de Represa, Villaventosa, Carbajosa, Toldanós, S. Feliziano, Carballo de Fuentes y Valdemora.

Toda esta fincaabilidad la poseyó don Pedro José de Cea, ya difunto, y los que quieran interesarse en la compra pueden dirigirse á la Notaría de don Cirilo Sánchez, calle de la Rúa, número 41, en esta ciudad, donde tendrán cuantos datos y antecedentes puedan desear.

León 20 de Marzo de 1874.